

Consultas Realizadas

Licitación 464523 - ADQUISICION DE TEST PSICOLOGICOS Y LIBROS

Consulta 1 - Sistema de adjudicación

Consulta Fecha de Consulta 08-07-2025

Solicitamos que el sistema de adjudicación sea por ítem, por las siguientes razones:

- 1. Los ítems dentro de los lotes no requieren ser adquiridos juntos para cumplir una función específica; no hay justificación técnica para agruparlos en lotes cerrados. El Manual de Carga de Ítems del SICP establece que la adjudicación por ítem es válida cuando los bienes o servicios no son interdependientes.
- 2. La adjudicación por lote limita la participación de potenciales oferentes, yendo en contra del principio de libre competencia y de eficiencia; los lotes pueden ser más costosos para la Convocante.
- 3. La adjudicación por ítem permite a la Convocante seleccionar las mejores ofertas por cada producto, sin estar atada a la oferta que un único proveedor pudiera ofrecer. En este sentido, la adjudicación por lote atenta contra los principios de eficiencia, transparencia y equidad. (Art. 3 del Decreto N.º 9823/2023).

Respuesta Fecha de Respuesta 11-07-2025

Se aclara a los potenciales oferentes que, se ha optado por la adjudicación por Lote, agrupándolos conforme a la naturaleza de cada bien a adquirir.

Además, es sabido que, en la Etapa Competitiva de la Subasta a la Baja Electrónica, se permiten subastar hasta 25 items por día, por lo que, de ser el sistema de adjudicación por items, se estaría extendiendo el plazo de la etapa de competencia y, de tal forma, no se estaría cumpliendo con los objetivos y calendarios institucionales en relación a los examenes Psicotécnicos a los que deben someterse los efectivos policiales para los respectivos ascensos y otros, cuyos test de evaluación se encuentran comprometidos en esta convocatoria.

Consulta 2 - Autorización del fabricante

Consulta Fecha de Consulta 08-07-2025

Solicitamos que no se exija la autorización del fabricante, debido a que muchos de los ítems pueden ser proveídos sin contar con ella, adquiriendo los proveedores los materiales en sus países de origen. De hecho, la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas Esta ley establece que los requisitos exigidos a los oferentes deben ser proporcionales, razonables y no restrictivos de la competencia. Nos es razonable, pero sí restrictivo que la Convocante solicite autorización del fabricante.

Respuesta Fecha de Respuesta 11-07-2025

Se solicita al potencial oferente remitirse a lo solicitado por la convocante, debido a que, de tal forma, se garantiza que la firma oferente cuenta con la autorización correspondiente para la distribución de los productos solicitados, salvaguardando, de tal manera, los derechos de los mismos fabricantes.

16/11/25 12:43